SECRETARÍA: Señora juez en la fecha paso al despacho el presente proceso ALIMENTOS con radicación N.º 2017-00117-00 para que le sea fijada fecha de audiencia consagrada en el artículo 372 del C.G.P. Sírvase proveer.

MILENA BEATRIZ FERNÁNDEZ DE LA ROSA
SECRETARIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

J JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU-SUCRE
Santiago de Tolú- veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: ALIMENTOS
RADICACIÓN: 2017-00117-00

Asunto: *Auto que fija fecha de audiencia*

En atención a la nota de secretaria precedente, teniendo en cuenta que se encuentra pendiente desarrollar la audiencia establecida en el artículo 372 del C.G.P y en virtud que se ha trabado la Litis, esta unidad judicial considera pertinente previendo lo dispuesto en el artículo 372 numeral 3 inciso 2 del C.G.P, por lo que se procederá de conformidad con lo antes señalado.

RESUELVE

PRIMERO: Fíjese como fecha y hora para la celebración de la diligencia consagrada en los artículos 372 y 373 del C.G.P, el día 14 de Mayo del año 2024 a las 9:30 a.m.

La diligencia se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE, para lo cual el día antes de la diligencia se está enviando el link a las partes para el correspondiente enlace.

SEGUNDO: Se le recuerda a las partes y a sus apoderados que la inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fúndanlas excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda. Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso.

TERCERO: Se les recuerda a las partes y sus apoderados que de conformidad con el numeral 11 del artículo 78 del C.G.P., es se deber: "…Comunicar a su representado el día y la hora que el juez haya fijado para interrogatorio de parte, reconocimiento de documentos, inspección judicial o exhibición, en general la de cualquier audiencia y el objeto de la misma, y darle a conocer de inmediato la renuncia del poder…."

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KAREN PATRICIA GUTIERREZ MONTERROZA
JUEZA

Firmado Por:

Karen Patricia Gutierrez Monterroza

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Santiago De Tolu - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47c5d8806b3b076e06c2d68c557a05efba87f97965cad2638de4cd0bec53297a**

Documento generado en 22/04/2024 02:35:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica